



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 035 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 21 de abril de 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

#### VISTO:

EN SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA N° 07 de fecha 14.04.2023; OFICIO N° 013-2023/D-I.E 00616-CMJG-N/NC de fecha 15.02.2023; INFORME N° 026-2023-ACRNEyCA-DMA/MDNC de fecha 03.04.2023; INFORME N° 063-2023-DMA/MDNC de fecha 03.03.2023; INFORME N° 049-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 04.04.2023; NOTA INFORMATIVA N° 0795-2023-MDNC-OL de fecha 11.04.2023; INFORME N° 101-2023-OP/MDNC de fecha 11.04.2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los **Acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2.1) y 2.4) del artículo 84 – Referido a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que, las municipalidades distritales, ejercen las siguientes funciones exclusivas, en materia de desarrollo y apoyo social y establece lo siguiente: "2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Y de igual forma tiene la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; y Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; conforme los numerales 2.3 y 2.7 del artículo 84 de la LOM.



Que, en ese contexto y el marco de sus competencias, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2021-A/MDNC de fecha 25.03.2021, resolvió aprobar la Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, documento que formó parte integrante de la presente Resolución.

Que, la citada Directiva en su artículo 1° y 2° establece la finalidad, y el objetivo para el cual fue creada la norma e indica lo siguiente: "la presente directiva tiene la finalidad establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades prioritarias.

Que de igual forma la Citada Directiva en su artículo 6° - referido a los **criterios para el otorgamiento del Apoyo Social**, indica en su numeral 4) lo siguiente:

*Será solicitada por instituciones educativas que acrediten necesidades urgentes en el suministro de bienes y/o atención con servicios. No está permitido dicho apoyo con subvenciones económicas.*

Asimismo, en el artículo 7° - referido a la modalidad de apoyo por parte de la Municipalidad indica en su numeral 1) lo siguiente:

*El apoyo social que brindará la institución, se efectuará dentro de los límites presupuestales concordantes con las normas que rigen la materia. La Gerencia Municipal, es la encargada de su procedimiento de acuerdo a los requisitos contenidos en la presente Directiva con previa autorización del alcalde.*

Por otra parte, cabe precisar que mediante Acuerdo de Concejo N° 17-2021-MDNC/CM, se ha establecido que serán remitidas a Sesión de Concejo Municipal para su respectiva aprobación todo apoyo que supere el monto de S/ 1.500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)

Que, mediante OFICIO N° 013-2023/D-I. E 00616-CMJG-N/NC el Director de la I.E N° 00616 Carlos Manuel Jibaja Guevara del Centro Poblado Naranjillo **solicita la donación de una motoguadaña (chaleadora) para el mantenimiento de las áreas verdes.**

Que, mediante INFORME N° 026-2023-ACRNEYCA-DMA/MDNC, el jefe del Área de Conservación de Recursos Naturales Educación y Calidad Ambiental, hace de conocimiento que realizó la inspección correspondiente a la Institución Educativa solicitante adjuntando fotografías de las áreas verdes.

Que, mediante INFORME N° 063-2023-DMA/MDNC, la Jefa de la División de Medio Ambiente recomienda que se realice el estudio de mercado y se solicite la disponibilidad presupuestal para que luego sea elevado a Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante INFORME N° 049-2023-GDEAyA/MDNC el Gerente de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, que de acuerdo a la necesidad de una motoguadaña (chaleadora), se recomienda la donación de lo solicitado debido a que cuentan con 7 hrs verdes y un bosque con arborización.

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 0795-2023-MDNC-OL del Jefe de Logística remite indagación de mercado: **CHALEADORA MOTOGUADAÑA STILL 250 (PRECIO S/ 1880.00) Y CHALEADORA MOTOGUADAÑA (PRECIO S/ 1895.00).**



Que, mediante INFORME N° 0101-2023-OP/MDNC del Jefe de la Oficina de Presupuesto concluye, que después de un análisis se determina que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/ 1,880 (Mil ochocientos ochenta con 00/100 soles)**

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el apoyo a favor de I.E N° 00616 Carlos Manuel Jibaja Guevara del Centro Poblado Naranjillo **PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CHALEADORA MOTOGUADAÑA**, hasta el monto de **S/ 1,880 (Mil ochocientos ochenta con 00/100 soles)**, tal como lo refiere el Informe N° 0101-2023-OP/MDNC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas asimismo las demás áreas competentes las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente **ACUERDO**.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR la publicación del presente **ACUERDO** a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (**www.nuevacajamarca.gob.pe**).

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente **ACUERDO** a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN  
Alcaide Distrital  
DNI N° 41623594